

ble—dice Fairén, recordando a Calamandrei—en el que rigiera ante todo el principio del «fair play».

A lo largo de la obra se suceden las observaciones sugestivas y los puntos de vista interesantes, y aunque alguna vez se discrepe (como nos sucede a nosotros en lo que se refiere a la catalogación del juicio de pequeña cuantía), no puede menos el lector de admirar al procesalista consumado. Felicitemos, una vez más, al profesor Fairén.

G. G. C.

FUENTES LOJO, Juan V., y FUENTES LOJO, José: «La competencia y el procedimiento en la Justicia municipal, con los Decretos de 21 de noviembre de 1952». José María Bosch, editor. Barcelona, 1953; 217 págs.

No pretende en modo alguno el autor una «Codificación» del Derecho sustantivo y procesal que se aplican por los órganos de la Justicia municipal, pues tal propósito estaría condenado al fracaso antes de nacer. Han sido necesidades prácticas de la vida diaria y la coyuntura de haberse promulgado los importantes Decretos de 21 de noviembre de 1952, las que han movido al Juez municipal de Barcelona, señor Fuentes Lojo a facilitar el trabajo de sus compañeros reuniendo en su volumen, fácilmente manejable, el conjunto de normas jurídicas referentes a la competencia en materia civil, criminal y en actos de jurisdicción voluntaria, así como al procedimiento en los juicios verbales de faltas, juicios verbales civiles, procedimiento llamado de «cognición» y especiales de las leyes de Arrendamientos rústicos y urbanos, todo ello en los Juzgados de paz, comarcales y municipales.

Se trata, en suma, de un «vademecum» legislativo, muy manejable, que será útil a cuantos tienen que ver con la Justicia municipal.

G. G. C.

FUENTES LOJO, Juan V.: «El procedimiento de la Justicia municipal a través de formularios». José María Bosch, editor. Barcelona, 1954; 326 páginas.

Puede discutirse largamente acerca de la conveniencia o no de los Manuales de formularios: en cuanto representan un pie forzado que puede coartar la libre expresión de la voluntad del órgano jurisdiccional, y constituyen un vehículo de transmisión de defectuosas construcciones gramaticales perpetuando así el tan calumniado lenguaje del foro, no cabe duda que los formularios perjudican más que benefician. Pero no es posible desconocer los servicios utilísimos que también han prestado a jueces, secretarios y abogados «novatos». Quizá habrá que concluir acerca de la conveniencia de un buen Manual de formularios como «medio de orientación».

El que ahora comentamos viene a ser un apéndice de la obra del propio autor, titulada: «La competencia y el procedimiento en la Justicia mu-

nicipal, añadiendo la materia del Registro civil, que en esta última no se había tocado. Limitado en su alcance a la Justicia municipal, el autor ha tenido el acierto de hacer preceder la inserción de cada fórmula o grupo de fórmulas de una breve nota explicativa que ilustrará a los Jueces de paz que no sean letrados y a los Secretarios de Ayuntamiento que desempeñan las secretarías de Juzgados de menos de 5.000 habitantes.

Felicitemos al autor por el servicio que ha prestado a cuantos tienen algo que ver con la Justicia municipal.

G. G. C.

GARCIA CORACHAN, M.: «Accidentes de trabajo en la industria (Estudio teórico práctico de la legislación y doctrina jurisprudencial que los regulan)». Madrid, 1953; 635 págs.

El volumen legislativo y la importancia práctica creciente alcanzada por los accidentes de trabajo en la industria, hacen que se agradezca la publicación de una obra dedicada a la exégesis de cada uno de los preceptos de la ley y reglamento que los regulan.

Siendo originariamente privado el contrato de seguro, al tener como objeto los accidentes laborales que se producen en la industria, penetra en el Derecho laboral, en el que, sin embargo, no acaba de encontrar encuadramiento adecuado, quizá por la misma inseguridad de contornos que hoy presenta el Derecho laboral. En cualquier caso, basta consultar la jurisprudencia de la Sala 5.^a del Tribunal Supremo para convencerse de que la legislación de accidentes es una materia de máxima actualidad.

En medio centenar de páginas nos ofrece el autor de la presente obra unas nociones generales sobre el contrato de seguro y los seguros sociales, que constituyen la parte de menos interés, pasando luego a lo que es objeto principal de la obra. Artículo por artículo va comentando la Ley de 8 de octubre de 1932 y su Reglamento de 31 de enero de 1933, insertando siempre las normas legales de menor rango que los aclaran o completan, las decisiones jurisprudenciales y el comentario doctrinal pertinente, casi siempre claro y oportuno. En un apéndice a la primera edición de la obra se inserta al legislación y jurisprudencia aparecida hasta el 12 de diciembre de 1952.

Obra fundamentalmente práctica, creemos cumple la finalidad perseguida por su autor. En el orden los reparos, creemos que acaso hubiera ganado en claridad y facilidad de consulta si los correspondientes artículos del Reglamento se hubiesen comentado simultáneamente con los de la ley.

G. G. C.

KARL HEINZ SCHWAB: «Der Streitgegenstand im Zivilprozess», 1954.

Como dice el autor en el prólogo de esta monografía, el objeto de la litis constituye el punto central del Derecho procesal civil y la determinación de su naturaleza y de su ámbito son de significación decisiva para